

Resolución No. 012

**ECO. ROQUE SEVILLA
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

Que el numeral 2, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio esta facultado para regular " todo lo relacionado con el transporte público dentro de su jurisdicción";

Que es necesario regular y controlar el servicio de transporte público de pasajeros y de carga para garantizar condiciones de eficiencia, economía, seguridad y protección del medio ambiente;

Que existen vehículos que no garantizan técnicamente un transporte seguro y eficiente para los usuarios y son fuente de contaminación ambiental; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Art. 1.- Prohibir a partir del 1 de enero del año 2000, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en buses urbanos e interparroquiales dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, a los vehículos que superan los quince años de fabricación, contabilizados al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

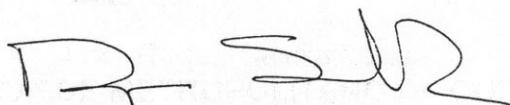
Art. 2.- Los propietarios de los vehículos a los que se refiere el artículo anterior mantendrán su permiso de operación, pero deberán registrar en la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte hasta el 30 de junio del año siguiente a la salida de la unidad, un nuevo vehículo que cumpla con las especificaciones y características señaladas por la UPGT. Las unidades de transporte urbano e interparroquial de pasajeros deberán cumplir con la Norma INEN 2205 BUS TIPO 1.

Los propietarios que no cumplieren lo previsto en el inciso anterior perderán el permiso de operación.

Dado en la ciudad de Quito a los
novecientos noventa y nueve.

17 NOV. 1999

de mil



Eco. Roque Sevilla Larrea
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO